

ESTADO No. 1025

Fecha: 19/02/2019

Fecha: 19/02/2019

Fecha: 19/02/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2001 40 03 006 2002 00397	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	DORIA NUÑEZ FRANCISCO MANUEL	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.	18/02/2019	2
2001 40 03 006 2003 01043	Ejecutivo Singular	LA CASITA S A	LEDIS IGLESIAS - GAMARRA	Auto reconoce personería AUTO RECONOCE PERSONERI AJURIDICA AL DR. PEDRO FANDIÑO VASQUEZ.	18/02/2019	1
2001 40 03 006 2009 01051	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C.FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINACIAMIENTO COMERCIAL	LEONARDO RICHARD POSADA BERNAL	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.	18/02/2019	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/02/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
 SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 025

Fecha: 19/02/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 1997 00658	Ejecutivo Singular	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	MISAEAL DARIO ARIÑO	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.	18/02/2019	2
20001 40 03 004 2008 00648	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	AMERICO FIDEL - ARROYO DAGE	Auto reconoce personería AUTO RECONOCE COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE A LA DRA CAROLINA ABELLO OTALORA.	18/02/2019	1
20001 40 03 004 2011 00665	Ejecutivo Singular	FINICESAR S.A	MARTHA - ORTEGA VILLA	Auto de Tramite AUTO PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, LA SOLICITUD DE TERMINACION POR PARTE DEL DEMANDADO.	18/02/2019	1
20001 40 03 006 2013 00385	Ejecutivo Singular	RICHARD JOSE - SANGUINO SANGUINO	MARCO TULIO - VERDUGO RUIZ	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE VEHICULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO.	18/02/2019	2
20001 40 03 006 2014 00294	Ejecutivo Singular	SONIA CHINCHILLA	MILENA DE LAS MERCEDES - CHADID BITAR	Auto reconoce personería AUTO RECONOC COMO APODERADO SUSTITUTO AL DR LEONARDO SILVA RODRIGUEZ.	18/02/2019	1
20001 40 03 006 2014 00515	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	JOSE FELICIANO - GUTIERREZ MENDOZA	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.	18/02/2019	2
20001 40 03 006 2015 00123	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COAFIN	LEIBIS FIDEL - AREVALO ESCALANTE	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS.	18/02/2019	1
20001 40 03 006 2015 00351	Ejecutivo Singular	MARIA INES - TORREGROSA POLO	JOSE LUIS - DOMINGUEZ CERON	Auto decreta medida cautelar AUTO ORDENA RQUERIR AL PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL.	18/02/2019	2
20001 40 03 006 2015 00603	Ejecutivo Singular	NELSY - PLATA ARAGON	JHON JAIRO - MANJARREZ	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO DEL REMANENTE DENTRO DEL PROCESO EN CONTRA DEL DEMANDADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.	18/02/2019	2
20001 40 03 006 2016 00156	Ejecutivo Mixto	ONEST NEGOCIO DE CAPITAL S.A.S.	EDWIN HAROLD - MORALES HERRERA	Auto reconoce personería AUTO RECONOCE COMO APODERADO D ELA PARTE DEMANDANTE A LA DRA ANLLELY LOPEZ MEJIA.	18/02/2019	1
20001 40 03 006 2016 00238	Ejecutivo Singular	WISEPLUS LTDA.	CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES MOLLER BARBOSA S.A CCMOLLBAR	Auto reconoce personería AUTO RECONOCE COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE AL DR. HERMES BRACHO ACOSTA.	18/02/2019	1
20001 40 03 006 2018 00479	Ejecutivo Singular	ALBEIRO - VILLALBA ABRIL	ARNULFO ANTONIO USMA GALLEGO	Auto decreta medida cautelar AUTO DECRETA EMBARGO Y RETENCION DE CUENTAS BANCARIAS Y EMBARGO DE SALARIO.	18/02/2019	2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demanda	Demandante	Demandado	Descripción	Fecha	Auto	Quad.
-------------	------------------	---------	------------	-----------	-------------	-------	------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/02/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

[Handwritten Signature]
 LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
 SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y MULTIPLES
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

MEDIDA CAUTELAR

RADICADO: 20001-40-03-006-1997-00658-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EFRAIN DARIO ARIÑO SUAREZ,
 CC. 80.409.758
 MISAEL DARIO ARIÑO
 CC. 8.234.447

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte demandante, este despacho:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **EFRAIN DARIO ARIÑO SUAREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.409.758, y **MISAEL DARIO ARIÑO** con cedula de ciudadanía No. 8.234.447, en cuentas de ahorros o corrientes, cdt's o cualquier otro título negociable, en las siguiente entidad bancarias de esta ciudad: BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A , BANCO DAVIVIENDA de SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA Y DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, Límitese dicho embargo hasta la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000.00). Para su efectividad oficiese al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
 y Competencias Múltiples**
 VALLEDUPAR

Hoy 19 de **FEBRERO** del 2019
 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
 No. D25

EL SECRETARIO

Se libro oficio 0435.

EPM/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

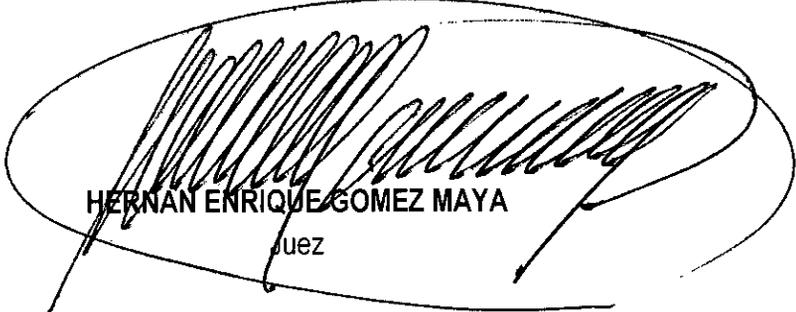
Valledupar dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2002-00397-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
NIT. 899999284-4
Demandados: FRANCISCO MANUEL DORIA NUÑEZ
C.C. 1.561.394

AUTO

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **FRANCISCO MANUEL DORIA NUÑEZ**, identificado con **C.C. 1.561.394**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, y todos los productos financieros, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar; **BANCO BBVA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A. Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Limitese hasta la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 14.456.846 PESOS M.L.)** Para su efectividad ofíciase al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006** de esta ciudad.

Notifíquese Y Cúmplase,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

Juez

Oficio No. 425

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 025 EL SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2003-01043-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LA CASITA
NIT. 824004626-8

Demandado: JOSE AGUSTIN CABAS DIAZ
C.C. 17.178.226
LEDYS IGLESIA GAMARRA
C.C. 36.542.361

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y los memoriales aportados por la parte demandante, este despacho,

RESUELVE

1. Acéptese la renuncia de poder presentada por el **DR. VICTOR PONCE PARODI** obrante a folio 98 del cuaderno principal, el cual actuaba como apoderado de la parte demandante.
2. De conformidad con el poder obrante al folio N° 100 del cuaderno principal, este despacho procede a reconocer personería a la **DR. PEDRO FANDIÑO VASQUEZ** identificado con **C.C. 19.596.445 Y T.P. 116.123 del C.S.J.** para actuar como apoderado de la parte demandante **LA CASITA EN LIQUIDACION** en los términos y las facultades otorgadas.

Notifíquese y Cúmplase:

El Juez,

R.O.


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR
Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 025
EL SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2009-01051-00
Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
NIT. 860029396-8
Demandados: LEONARDO RICHARD POSADA BERNAL
C.C. 72.211.113

AUTO

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **LEONARDO RICHARD POSADA BERNAL**, identificado con **C.C. 72.211.113**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, y todos los productos financieros, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Riohacha-La Guajira; **BANCOLOMBIA S.A.** Limitese hasta la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$ 60.568.830 PESOS M.L.)** Para su efectividad oficiese al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.

Notifíquese Y Cúmplase,



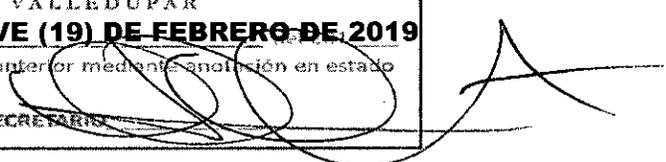
HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Juez

Oficio No. 415

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 025 EL SECRETARIO
--





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2008-00648-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: AMERICO FIDEL ARROYO
DAGER

AUTO

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de este proceso acéptesele la renuncia al mismo, y tal como lo manifiesta el representante de la entidad demandante, téngasele en adelante como nuevo apoderado del mismo al **DR. CAROLINA ABELLO OTALORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.461.911, y tarjeta profesional No. 129.978 del consejo superior de la judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso con las facultades en el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

U.C.

1000

000

El Juez,

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

000

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy <u>19</u>	de FEBRERO	del 201 <u>9</u>
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No. <u>005</u>		
EL SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-004-2011-00665-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FINICESAR S.A.
NIT. 892300694-5
Demandado: MARTA CECILIA ORTEGA VILLA
C.C. 49.761.974
AMARILIS DEL SOCORRO VILLAFANE
ARRIETA C.C. 39.028.411
GLORA MARIA VILLAREAL ORTIZ
C.C. 26.661.691

AUTO

Observado el escrito obrante a folio 102 del cuaderno principal elevado por el **DR. DIEGO ANDRES RUEDA ROJA** quien actúa como apoderado de la parte demandada señora **GLORIA VILLARREAL ORTIZ**, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, este despacho procede a poner en conocimiento a la parte demandante de dicha petición para que emita pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 025 EL SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero Dos Mil Diecinueve (2019).

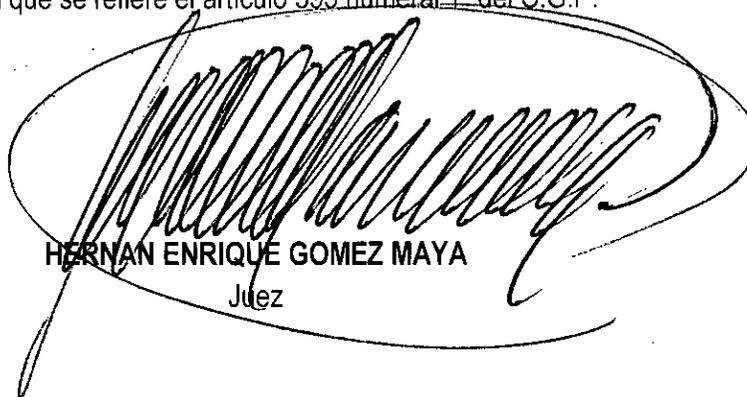
RADICADO: 20001-40-03-006-2013-00385-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RICHARD JOSE SANGUINO SANGUINO
C.C. 77.032.027
DEMANDADO: MARCO TULIO BERDUGO RUIZ
C.C. 72.125.879

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 Núm. 1 del C.G.P., El Juzgado,

RESUELVE

Decrétese el embargo y posterior secuestro de la Motocicleta de placas **EJG-06A, MARCA YAMAHA, MODELO 2007, CILINDRAJE 110, SERVICIO PARTICULAR Y COLOR AZUL** propiedad del demandado **MARCO TULIO BERDUGO RUIZ** identificado con **C.C. 72.125.879**. Para su efectividad oficiése a la oficina de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar, a fin de que se sirvan inscribir el embargo ordenado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R.O.
Oficio. 426

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 025 EL SECRETARIO
--





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2014-00294-00

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: SONIA CHINCHILLA

Demandado: ALMA PALENCIA Y OTROS

AUTO

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de este proceso tengase Como reasumido de este proceso y acéptese Como abogado sustituto al **DR. LEONARDO FABIO SILVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.192.871 y tarjeta profesional No. 309.307 del Consejo superior de la judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso con las facultades en el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

De

ce

El

El Juez,

El

El

El

El

El

El

EFM/

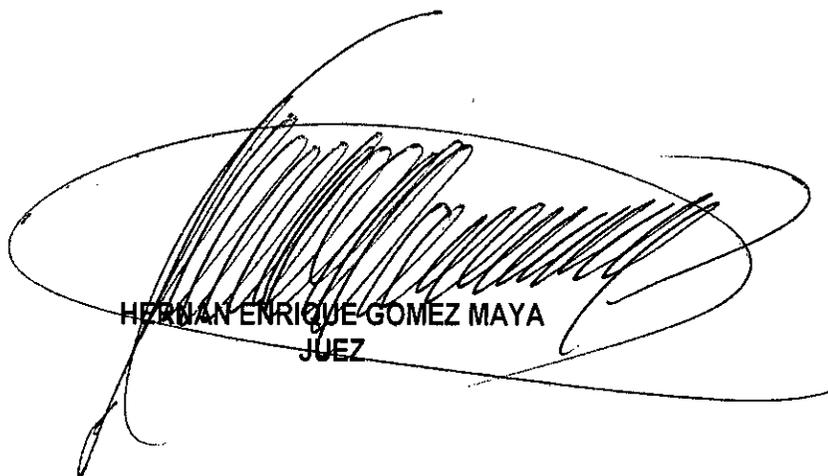
El

El

El

El

El



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples**
VALLEDUPAR

Hoy 19 de **FEBRERO** del 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 025

EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

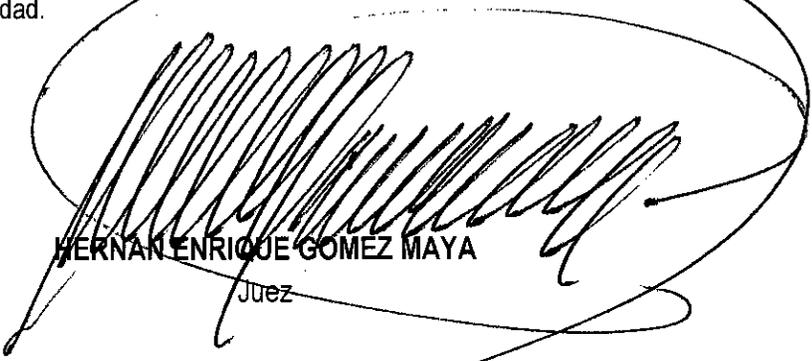
Valledupar dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2014-00515-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800037800-8
Demandados: JOSE FELICIANO GUTIERREZ MENDOZA
C.C. 77.025.347

AUTO

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JOSE FELICIANO GUTIERREZ MENDOZA**, identificado con **C.C. 77.025.347**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdtos o cualquier otro título financiero, y todos los productos financieros, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar; **BANCO DE BOGOTA S.A.** Limitese hasta la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 10.350.000 PESOS M.L.)** Para su efectividad ofíciase al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** No.200012041006 de esta ciudad.

Notifíquese Y Cúmplase,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

Juez

Oficio No. 424

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante notificación en estado No. 025 EL SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

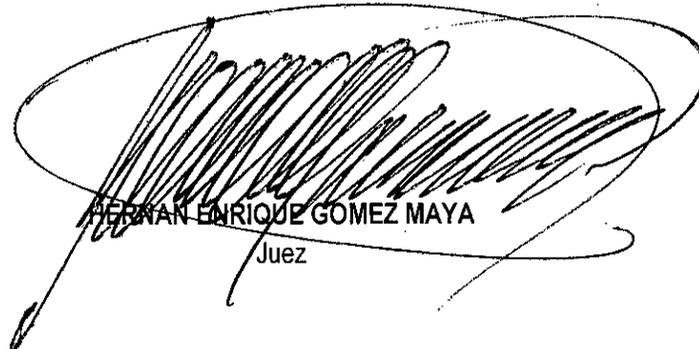
Valledupar dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2015-00123-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOAFIN
NIT. 830509988-9
Demandados: LEBIS FIDEL AREVALO ESCALANTE
C.C. 77.167.509

AUTO

Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **LEIBIS FIDEL AREVALO ESCALANTE**, identificado con **C.C. 77.167.509**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, y todos los productos financieros, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar-Cesar; **BANCOOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO ITAU COLOMBIA S.A., BANCOLDEX, BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA S.A., COOMULTRASAN Y BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Limitese hasta la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$ 13.248.000 PESOS M.L.)** Para su efectividad oficiese al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006** de esta ciudad.

Notifíquese Y Cúmplase,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

Oficio No. 413

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante notación en estado No. 025 EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2015-00351-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA INES TORREGROZA POLO
C.C. 26.880.502
Demandados: JOSE LUIS DOMINGUEZ CERON
C.C. 10.505.400

AUTO

Entra el despacho a resolver sobre la solicitud de requerimiento elevado por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia este despacho:

RESUELVE

Ordénese **REQUERIR al pagador de LA POLICIA NACIONAL**, a fin de que se sirva informar a este despacho judicial cuales han sido los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos al señor JOSE LUIS DOMINGUEZ CERON identificado con C.C. 10.505.400, descuentos relacionados con la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue este, medida de embargo ordenada mediante auto de fecha 27 de Agosto del 2015 y comunicada con oficio N° 3893 de la misma fecha. La medida de embargo antes citada fue limitada hasta la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 10.500.000)**. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese y cúmplase


HERNAN HENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

Oficio N° 412

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado	
No.	025
EL SECRETARIO	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO: 20001-40-03-006-2015-00603-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NELSY PLATA ARAGON
C.C. 27.002.247
DEMANDADO: JHON MANJARREZ AREVALO
C.C. 77.031.260

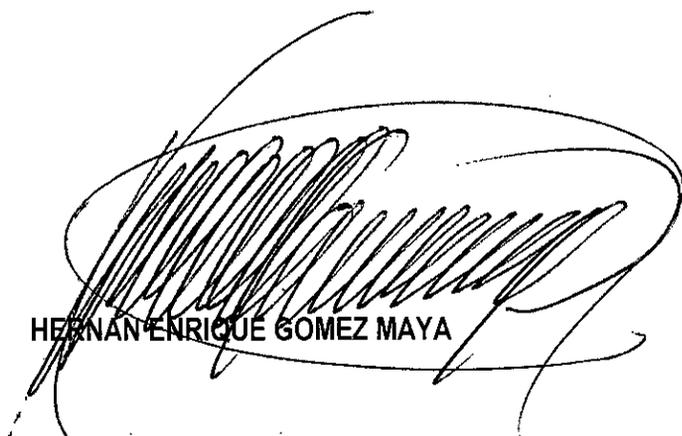
De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., El Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo del remanente de los dineros o bienes que se llegaren a desembargarse al demandado **JHON MANJARREZ AREVALO** identificado con **C.C. 77.031.260**, dentro del proceso ejecutivo singular seguido por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CESAR "COOTEC"** en contra de este el cual cursa actualmente en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, bajo el radicado 2015-00885. Límitese dicha medida hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 32.300.600 M.L.)**. Para su efectividad oficiase para lo pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

OFICIO N° 451
R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 025 EL SECRETARIO
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y MÚLTIPLES
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2016-00156-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandante: ONEST NEGOCIOS DE
 CAPITAL S.A.S / ANTES
 EXPOCREDIT

Demandado: MORALES HERRERA EDWIN
 HAROLD

AUTO

De conformidad al memorial presentado por el apoderado principal en este proceso, tengase Como reasumido de este proceso y acéptese Como abogado sustituto a la **DRA. ANLLELY KATHERIN LOPEZ MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.639.507 y tarjeta profesional No. 253.095 del Consejo superior de la judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en éste proceso con las facultades en el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

ca:

LOPEZ
 El Juez,

ca:

BPM/

HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples		
VALLEDUPAR		
Hoy <u>19</u>	de <u>FEBRERO</u>	del 201 <u>9</u>
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado		
No. <u>025</u>		
EL SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS Y MULTIPLES
 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2016-00238-00

Referencia: EJECUTIVO

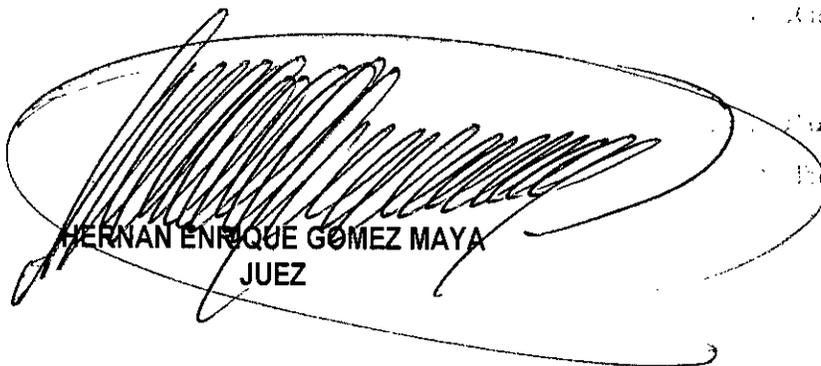
Demandante: VISEPLUS LTDA.

Demandado: MICHEL PUBLO BELLO Y
 OTROS

AUTO

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de este proceso acéptesele la renuncia al mismo, y tal como lo manifiesta el representante de la entidad demandante, téngasele en adelante como nuevo apoderado del mismo al **DR. HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.090.190, y tarjeta profesional No. 187.145 del consejo superior de la judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso con las facultades en el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


HERNAN ENRIQUE GÓMEZ MAYA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
 y Competencias Múltiples**
 VALLEDUPAR
 Hoy **19** de **FEBRERO** del 201**9**
 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
 No. **015**
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-006-2018-00479-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALBEIRO VILLALBA ABRIL
C.C. 77.196.050
Demandados: ARNULFO ANTONIO USMA GALLEGO
C.C. 18.939.033

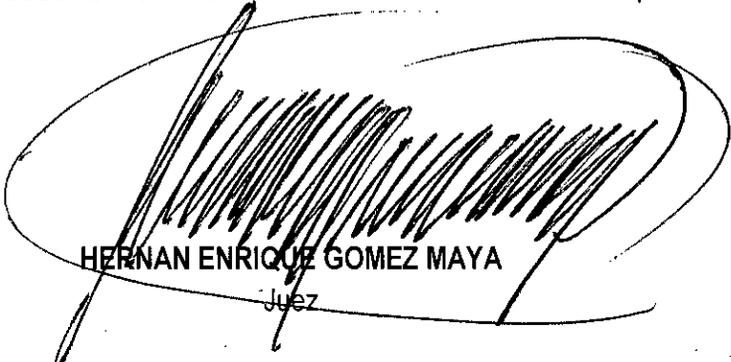
AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte demandante este despacho,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ARNULFO ANTONIO USMA GALLEGO**, identificado con **C.C. 18.939.033**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, y todos los productos financieros, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar-Cesar; **BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO COLPATRIA Y BANCOOMEVA S.A.** Límitese hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 7.500.000 PESOS M.L.)** Para su efectividad ofíciase al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006** de esta ciudad.
2. Decretar el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado **ARNULFO ANTONIO USMA GALLEGO**, identificado con **C.C. 18.939.033**, como empleado de la **MINA CMU** con domicilio en el municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar. Límitese dicha medida hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 7.500.000 PESOS M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de la entidad antes mencionada para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006** de la ciudad de Valledupar.

Notifíquese Y Cúmplase,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Juez

Oficio No. 418 Y 419.

R.O.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2019 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 025 EL SECRETARIO
--